EDURHA
EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT
NIT:901819942-8

ESTUDIO DE NECESIDAD Y DOCUMENTOS PREVIOS
CIN-019-2025

Empresa para el Desarrollo Urbano Rural y hábitat del municipio de Carepa
Carepa – Antioquia. – EICE EDURHA

OBJETO	MODALIDAD	VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL "CONTRATO DE OBRA PARA LA RECONSTRUCCION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA.	CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA (artículo 30, numeral 4, Acuerdo 004 de 2024 – Manual de Contratación de la EICE EDURHA). **Lugar de ejecución** Municipio de Carepa-Ant **Plazo del contrato** SEIS (6) MESES DE EJECUCIÓN FÍSICA	**TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS $325,730,665**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Mediante Acuerdo 001 de 2024 fue creada LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT-EDHURA siendo una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Carepa, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera.

El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: Artículo 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

Parágrafo 1. De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

Parágrafo 2. Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 3. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993".

Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado. "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características.

A. Personería jurídica;
B. Autonomía administrativa y financiera;
C. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo. Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado".

Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera. "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán

a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los

contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado".

Artículo 87. Privilegios y prerrogativas. "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso.

Artículo 88. Dirección y administración de las empresas. "La dirección y administración de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y de un gerente o presidente".

Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

Según lo señalado en el artículo 3 numeral 2 y 6 del Acuerdo N.º 001 de 2024, LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT-EDHURA de Carepa tendrá dentro de su objeto social:

Promover, diseñar, estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo urbanístico y hábitat, que generen impacto social a nivel nacional, regional, urbano y rural.

Prestar servicios para la construcción, adecuación, reparación y/o mantenimiento de obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ambientales, metálicas, y/o cualquier otra actividad a fines.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, a La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia- EDUNA, le es permito por su naturaleza jurídica la celebración de contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Según lo señalado en el artículo 3 numeral 2 y 6 del Acuerdo N.º 001 de 2024, LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT-EDHURA de Carepa tendrá dentro de su objeto social:

El Municipio de Carepa-Antioquia, expidió el decreto 164 del 05 de agosto del año 2025, por medio de la cual, "**SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍA URBANA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA-BPIN 2025051470002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS", por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($5.347.622.736)** así mismo se requiere realizar la contratación de una persona jurídica que cumpla con la capacidad contractual del presente proceso.

En municipio de Carepa, las principales problemáticas viales se relacionan con el deterioro del pavimento en varias calles y avenidas, la presencia de huecos y baches que generan riesgos de accidentalidad, la falta de un adecuado sistema de drenaje pluvial que ocasiona encharcamientos e inundaciones durante las lluvias, la insuficiente señalización y andenes deteriorados que afectan la movilidad peatonal y vehicular, así como la congestión en zonas céntricas por el aumento del parque automotor y la deficiencia en la planeación del tránsito, lo que en conjunto impacta negativamente la movilidad, la seguridad vial y la calidad de vida de los habitantes.

Es de vital importancia la intervención a las vías urbanas de Carepa porque permite transformar la movilidad del municipio, brindando condiciones seguras, cómodas y eficientes para peatones, ciclistas, motociclistas y conductores, lo que reduce significativamente la accidentalidad y los tiempos de desplazamiento; al mismo

tiempo, unas calles en buen estado mejoran la evacuación de aguas lluvias y mitigan los encharcamientos que deterioran viviendas y comercios, fortalecen el comercio local al facilitar la llegada de clientes y proveedores, aumentan el valor de los predios y fomentan la inversión privada, dinamizando así el crecimiento económico; igualmente, el mejoramiento de la malla vial genera un impacto social positivo, ya que incrementa la calidad de vida de los habitantes, garantiza el acceso oportuno a servicios de salud, educación y recreación, y favorece la inclusión de las

comunidades en la vida urbana; finalmente, la recuperación vial embellece la ciudad, refuerza la confianza en la gestión pública y contribuye a la construcción de un municipio más competitivo, ordenado y sostenible en el tiempo.

El presente estudio evidenciará la necesidad para la intervención y el mejoramiento vial del municipio de Carepa Antioquia, significando así una contribución importante en la transformación y desarrollo del municipio de Carepa Antioquia.

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

2.1 IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DEL PROBLEMA

En el Municipio de Carepa, se presentan bajos niveles de conectividad, por la carencia de vías pavimentadas que conecten con las vías regionales, vías Urbanas y Rurales del municipio.

Las vías de los cascos Urbanos en su mayoría son vías con pavimentos muy deteriorados y calzadas destapadas (material), que al igual se encuentran en mal estado con presencia de baches y montículos que retrasan el flujo vehicular, además de presentar elevados costos de operación vehicular, la falta de obras de drenaje pluvial hace que las calles se conviertan en eventuales canales naturales durante las temporadas de lluvias, así mismo se convierten en potenciales vectores de infecciosos por la acumulación y contaminación de charcos de agua, la carencia de una estructura que soporte el tráfico de vehículos y que pueda facilitar la movilidad y aumentar el crecimiento de la actividad comercial por el intercambio de productos en la región, esta condición vial hace que los productos de comercialización y uso diario de las familias, aumenten de precio y pierdan valor competitivo con los precios Nacionales.

2.2 DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL

GENERALIDADES DEL MUNICIPIO.

Sistema vial de Carepa: El Municipio de Carepa, Actualmente cuenta con una malla vial urbana de 49.96km de los cuales 13.16km se encuentran sin pavimentar, 14.57km cuentan con pavimento viejo y 22.23 cuentan con pavimento nuevo. En cuanto a la malla vial rural se registra un total de 96,32km, de los cuales 87,62km se encuentran en afirmado (0,50km buen afirmado, 57,20km afirmado regular y 29,92km mal afirmado), además de la malla vial 8,70km se encuentran en tierra.

LOCALIZACIÓN: El Municipio de Carepa limita al norte con el Municipio de Apartadó, desde el nacimiento del Río Vijagual en el límite oriental, hasta su desembocadura en el Río León. Por el Oriente, siguiendo las cumbres de la Serranía de Abibe, con el Departamento de Córdoba. Por el Occidente: desde las bocas del río Chigorodó, siguiendo el curso del Río León abajo, hasta la desembocadura del Río Vijagual, limita con los municipios de Chigorodó y Turbo. Por el sur: desde las estribaciones de la Serranía de Abibe hasta la desembocadura del Río Chigorodó en el Río León, limita con el Municipio de Chigorodó.

POSICIÓN GEOGRÁFICA: Latitud: 7.7977584 - Longitud: -76.7455146179126, 7°45'29"N, 76°39'19"O / 7.7580555555556, -76.655277777778.

USO DEL SUELO: Carepa está conformada en la zona urbana por 40 barrios, dentro de esta existen 7 urbanizaciones construidas en sus predios y catastralmente son adheridas a los mismos. Carepa es el Municipio más joven de la Zona Centro de Urabá, se constituyó como Municipio en diciembre de 1983 y fue segregado del Municipio de Chigorodó. Territorialmente el Municipio tiene 31 veredas, 2 corregimientos y 3 centros poblados.

La agricultura es la actividad económica de mayor importancia lo cual contribuye a llegada trabajadores al municipio de Carepa. La comercialización de algunos productos como el plátano, maracuyá, piña son algunas de las actividades económicas de los pobladores del municipio. Con el cultivo y comercialización del banano en la región de Urabá Carepa a impulsado su economía ya que ha generado empleo para muchas familias residentes en el municipio que laboran en las fincas bananeras siendo este último el más representativo de este sector.

POBLACIÓN: Según los registros del DANE, el Municipio de Carepa, tiene una población total de 51.710 personas distribuidos según el sexo en 25.983 hombres que representa un 50.24% y 25.727 mujeres que corresponden al 49,76 % de la población. Los datos de población total proyectada por el DANE según Censo 2005, para el año 2012 en relación con la cabecera y resto del Municipio son de 38.635 y 13.075 respectivamente, representando un 75% y un 25%. Donde su caracterización por edades demuestra la siguiente situación:

PROYECCIÓN DE POBLACIÓN: Se realizó el cálculo de densidad de habitantes por área y su correspondiente expresión en mapa y finalmente, se proyectó el crecimiento de la población, con un horizonte de 15 años, pues a pesar que la Ley de Desarrollo Territorial plantea un horizonte de 10 años, la población es la que marca las tendencias futuras de planificación del territorio y su proyección debe hacerse considerando periodos más significativos. La imagen poblacional presenta una base muy amplía de los primeros rangos de los años de la población infantil y en edad escolar que se estrecha progresivamente a partir de los grupos de población adolescente y adulta, quedando un pequeño grupo de la tercera edad que es constante. En el Municipio de Carepa, persiste una estructura de población

infantil y adolescente, siendo esta última más predominante y que se ve forzada a desplazarse por falta de políticas para los jóvenes y fomento de empleo.
Número población Distribución Espacial: La distribución espacial se realiza tanto para la zona urbana, como rural, detallándola información por corregimiento y la población rural anexa al casco urbano que no pertenece a ningún corregimiento.

TURISMO: En cuanto al turismo el municipio tiene como insumo los atractivos físicos, gastronómicos y culturales de la región del Urabá antioqueño, más específicamente los del corredor del eje bananero, que podrían convertirse en un potencial de turismo cultural y académico. Una de sus atracciones eco-turísticas son las caminatas ecológicas a la Serranía del Abibe en las cuales se puede conocer la riqueza hídrica y natural de esta zona. También tiene sitios recomendados para visitar como el corregimiento el Embarcadero el Zungo y el Río Carepa.

Asimismo, Carepa cuenta con una serie de lugares como La Cerrazón, Bocas de Chigorodó y la sede de la Universidad de Antioquia, entre otros, que permiten al turista acceder libremente y apreciar una de las riquezas naturales más grande del país.

2.3 MAGNITUD DE LA SITUACION EXISTENTE

Actualmente en el municipio de Carepa, presenta dificultad en la intercomunicación terrestre en la población urbana, específicamente la calle 70 entre las carreras 65B y 80 del municipio de Carepa presenta un notable deterioro en su infraestructura vial, el sector de tránsito hacia el hospital municipal. Estas dificultades en la intercomunicación terrestre se presentan debido principalmente al mal estado de la vía, que a su vez es ocasionado por la inexistencia de estructuras de pavimento, obras de drenaje superficial y falta de mantenimiento de las existentes, aparte el material de afirmado en este tramo vial no cumple con las especificaciones técnicas de construcción idóneas para soportar el tránsito vehicular y las corrientes superficiales que pasan por ellas.
El análisis del estado actual de las vías en el área urbana indica que existen actualmente una malla vial urbana de 49.96km de los cuales 13.16km se encuentran sin pavimentar y
en muy mal estado, generando así problemas de movilidad e incrementando los niveles de accidentabilidad la población.

MAGNITUD DEL PROBLEMA: La calle 70 entre las carreras 65B y 80 del municipio de Carepa constituye uno de los principales corredores viales del casco urbano, con un flujo estimado promedio diario superior a los 2.500 vehículos, incluyendo automóviles particulares, motocicletas, transporte público y vehículos de emergencia. Esta vía representa una conexión directa y prioritaria con el hospital municipal, lo que la convierte en una infraestructura crítica para la atención en salud y la movilidad de pacientes y personal médico.
Actualmente, el 100% del tramo objeto del proyecto presenta un estado de deterioro significativo, caracterizado por una superficie irregular, baches, erosión de la capa de rodadura, deficiente capacidad estructural del terreno, y ausencia de obras de

drenaje funcionales. La baja pendiente longitudinal de la vía contribuye a la acumulación de sedimentos y agua, lo que incrementa la necesidad de mantenimiento constante.

2.4 CAUSAS QUE GENERAN EL PROBLEMA

CAUSA DIRECTA:

- Deterioro de las vías urbanas en el Municipio.

CAUSAS INDIRECTAS:

- Los materiales no cumplen con las especificaciones técnicas de construcción
- Construcción sin consideraciones técnicas.
- Drenaje superficial deficiente
- Baja periodicidad y calidad en el mantenimiento.

2.5 EFECTOS GENERADOS POR EL PROBLEMA

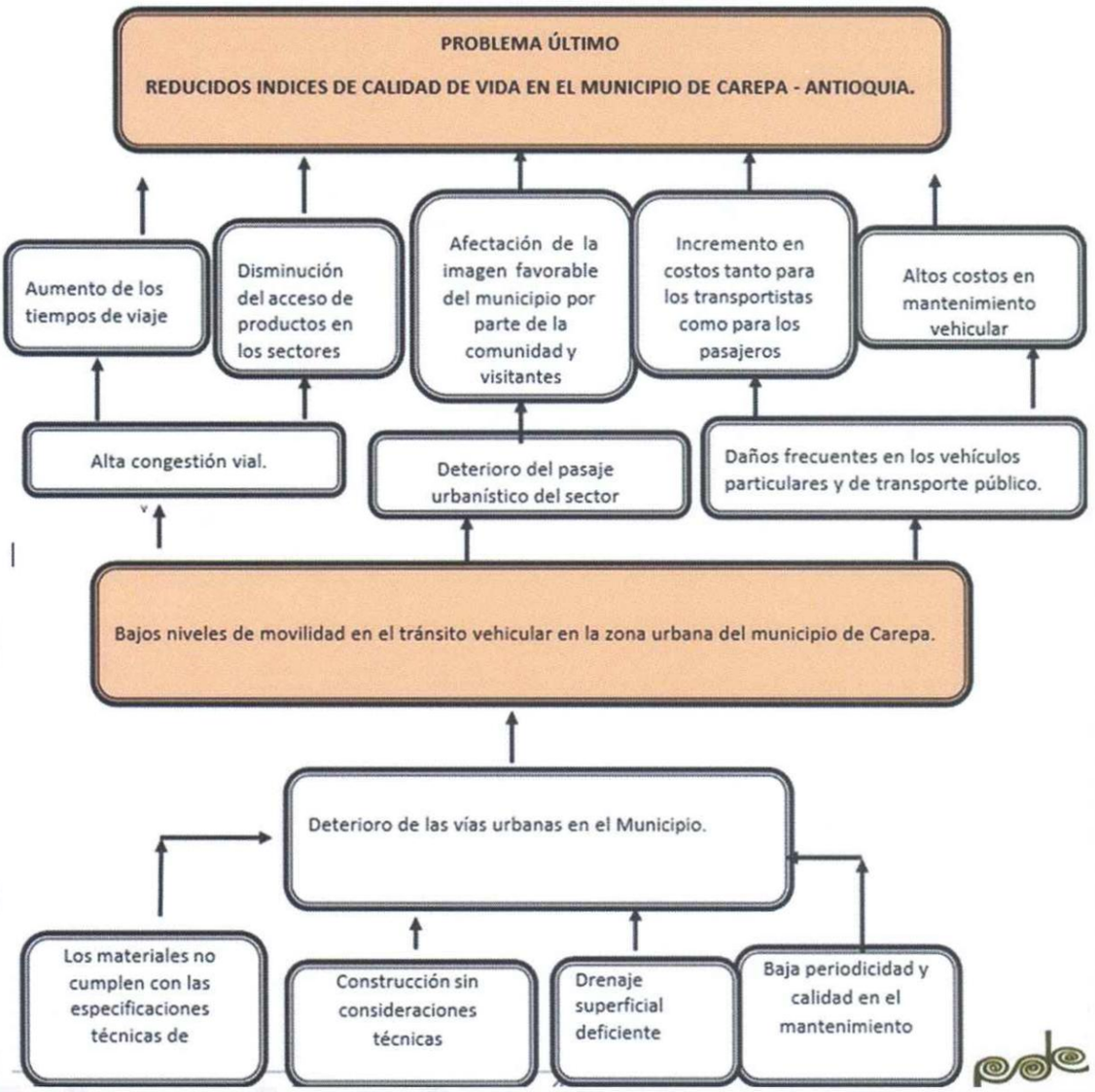
EFECTOS DIRECTOS:

- Alta congestión vial.
- Daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público.
- Deterioro del pasaje urbanístico del sector

EFECTOS INDIRECTOS:

- Aumento de los tiempos de viaje
- Disminución del acceso de productos en los sectores afectados
- Altos costos en mantenimiento vehicular
- Incremento en costos tanto para los transportistas como para los pasajeros
- Afectación de la imagen favorable del municipio por parte de la comunidad y visitantes

2.6 ARBOL DEL PROBLEMA



2.7 ANALISIS DE INVOLUCRADOS.

Actores	Tipo de entidad				Roles de los actores	Interés de participar en el proyecto	Tipo de actitud		Contribución o razón de desacuerdo
	Pub	ONG	O.C	PRIV					
DNP - SGR	X				Cooperante	Asignación, Asesoría y seguimiento de los recursos del SGR, para la ejecución del proyecto propuesto	X		Asesoría Técnica, financiera, de evaluación y seguimiento

Municipio de Carepa	X				Cooperante	Asignar los recursos para la ejecución del proyecto propuesto	X		Técnica, financiera, de evaluación y seguimiento
Comunidad beneficiada del proyecto.	X				Beneficiario	Veeduría al desarrollo del proyecto	X		Veedurías

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025051470002	Mejoramiento de vía urbana en el municipio de Carepa	Transporte	III	$ 5.347.622.736
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
SGR	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	6 meses		$ 3.196.365.243
PROPIO	Propios	6 meses		$ 2.151.257.493
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	$ 5.347.622.736			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EDURHA	Fuente	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Ejecución	3.196.365.243
		Fuente	Propios
		Valor Ejecutado	2.151.257.493
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EDURHA	Fuente	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Interventoría	325.730.665
Municipio Beneficiarios del Proyecto			Municipio CAREPA

El Municipio de Carepa-Antioquia, expidió el decreto 164 del 05 de agosto del año 2025, por medio de la cual se notifica a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT como entidad ejecutora del PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍA URBANA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA-BPIN 2025051470002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS", por la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($5.347.622.736), el cual será financiado por el Sistema General de Regalías y Recursos propios.

2. Es por ello que, **LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE Y CODIFICACIÓN DEL BIEN.**

2.1. OBJETO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL "CONTRATO DE OBRA PARA LA RECONSTRUCCION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA.

2.2. ALCANCE

Con la presente contratación se busca cumplir el mandato hecho por el Municipio de Carepa Ant del **"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍA URBANA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA- BPIN 2025021470002, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y RECURSOS PROPIOS",** con el objetivo de brindar espacios agradables y de calidad para esta población en el Municipio

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Dicho servicio se encuentra clasificado conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 Del Decreto 1082 de 2015, según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, en los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

CÓDIGO BPIN	DESCRIPCIÓN
2025021470002	**MEJORAMIENTO DE VÍA URBANA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA**

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y GARANTIAS:

El Municipio de Carepa ha aportado las siguientes actividades para ejecutar en el contrato de obra **"CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL "CONTRATO DE OBRA PARA LA RECONSTRUCCION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA."**

Presupuesto Aprobado por el municipio de Carepa proyectado en la SECTRETARIA DE PLANEACIÓN.

3.1. PRESUPUESTO

OBJETO	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL "CONTRATO DE OBRA PARA LA RECONSTRUCCION DE VIAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA.**							
CALCULO DETALLADO DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA								
		A	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	**G**
N°	**CONCEPTO**	**SUELDO MES BÁSICO**	**Cantidad**	**% DE DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (A * B * C * D)**	**N° DE M**	**Total PARCIAL**

							ES ES	
1	**PERSONAL**							
1,1	**PERSONAL TÉCNICO**							
1.1.1	Director de Interventoría	$ 8.721.000,00	1	50%	**195,29 %**	8.515.620,45	6,0	$51.093.723
1.1.2	Ingenieros Civil/residente de Interventoría	$ 5.814.000,00	1	100%	**195,29 %**	11.354.160,60	6,0	$68.124.964
1.1.3	Ingenieros Ambiental /residente de Interventoría	$ 5.814.000,00	1	50%	**195,29 %**	5.677.080,30	5,0	$28.385.402
1.1.4	Profesional SISO	$ 4.360.500,00	1	60%	**195,29 %**	5.109.372,27	5,0	$25.546.861
1,3	**PERSONAL DE APOYO**							
1.3.1	Contador	$ 4.360.500,00	1	20%	**195,29 %**	1.703.124,09	3,0	$5.109.372
1.3.2	Auxiliar de oficina	$ 1.744.200,00	1	40%	**195,29 %**	1.362.499,27	5,0	$6.812.496
1.3.3	Comisión de topografía	$ 4.500.000,00	1	25%	**195,29 %**	2.197.012,50	2,0	$4.394.025
1.3.4	Otros	$ 4.500.000,00	1	10%	**195,29 %**	878.805,00	1,0	$878.805
	SUB-Total COSTOS DE PERSONAL							**$190.345.648**
	OTROS COSTO DIRECTOS							
2	**OTROS Costo directos**	**UND**		**Cantidad**		**VR. UNITARIO**		**VR. Total**
2.1.1	Papelería y copias	glb		5		$ 4.500.000,00		$ 22.500.000,00
2.1.2	Arriendo Oficinas	mes		5		$ 1.800.000,00		$ 9.000.000,00
2.1.3	Mobiliario	un		3		$ 1.500.000,00		$ 4.500.000,00
2.1.4	Computadores	mes		5		$ 65.000,00		$ 325.000,00
2.1.5	Ensayos de Calidad	un		10		$ 250.000,00		$ 2.500.000,00
	SUB-TOTAL OTROS COSTO DIRECTOS							**38.825.000**
	IMPUESTOS Y DEDUCIONES							
3	*IMPUETOS (Pro-Hospital-, Pro-cultura, Pro-deporte etc.)*							$ 44.552.600
3.1	**SUB-TOTAL OTROS COSTO DIRECTOS**							**44.552.600**
	RESUMEN GENERAL							
	COSTO Total (1 + 2)							**$ 273.723.248**

	IVA (19%)	$ 52.007.417
	Valor total	**$ 325.730.665**

Los ítems y cantidades a ejecutar fueron suministrados por el MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA. Para la correcta ejecución de la interventoría técnica, administrativa y financiera sobre el contrato de construcción del centro de adulto mayor en el distrito de turbo – Antioquia.

El contratista deberá presentar los Análisis de precios unitarios (APU) de cada uno de los ítems propuestos.

Parágrafo 1: Se deberá presentar por parte del oferente la discriminación del factor AU, en caso tal de incluirse factor de improviso, este no se pagará hasta que no esté debidamente justificado y aprobado por la interventoría.

Para cada una de las actividades previstas en la ejecución del proyecto, se tiene prevista una programación según el tipo de actividades a realizar y su duración

Parágrafo 2: Para el desarrollo de la interventoría, se deberá garantizar el siguiente personal profesional de conformidad con los siguientes perfiles:

PERFIL	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Director de Interventoría (Ingeniero civil o Arquitecto)	Experiencia profesional mínimo de CINCO (05) AÑO.	1
Residente de Interventoría (Ingeniero civil o Arquitecto)	Experiencia profesional mínimo de UN (02) AÑO.	1
Ingenieros Ambiental /residente de Interventoría	Experiencia profesional mínimo de UN (02) AÑO.	1
Profesional SISO	Experiencia profesional mínimo de UN (01) AÑO.	1
Contador	Experiencia profesional mínimo de UN (02) AÑO.	1

Por lo anterior, el CONTRATISTA, deberá cumplir con los perfiles descritos y en las cantidades mencionadas

4. ESPECIFICACIONES DE LOS INFORMES

ÁREA TÉCNICA: Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas - Gráficos de cantidades de obra - Control de programación - Control de equipos - Resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones - Resultados de ensayos y pruebas- Análisis, comentarios y recomendaciones - Pre-actas y actas de pago - Cuadro de control de cantidades de obra acumuladas. - Descripción de la gestión social y ambiental llevada a cabo durante el periodo con sus respectivos soportes.

ÁREA ADMINISTRATIVA: Actas de comités de obra - Resumen del estado de contratos y subcontratos. - Información sobre personal, equipos e insumos. - Registro fotográfico, con notas explicativas de pie de página (tamaño mínimo de las fotos: 10 x 15 cm) - Comentarios y recomendaciones. - Comprobantes de Pago de Seguridad Social de Obra. Deberán entregar anexo a esto un certificado que indique que se ha realizado la revisión del cumplimiento de los respectivos pagos y concluir al respecto, comprobando que los salarios correspondan con los consignados en el formulario de cálculo del Factor Multiplicador para la Propuesta. - Comprobantes de Pago de Seguridad Social de Interventoría. Deberán entregar anexo a esto un certificado que indique que se ha realizado el pago respectivo de acuerdo con los salarios consignados en la Propuesta, lo cual será verificado por el Supervisor, igualmente se verificará que los salarios pagados al personal de la interventoría sean los presentados en dicha propuesta.

ÁREA CONTABLE Y FINANCIERA: Control de presupuesto e inversión en cada frente de trabajo y total. - Verificar el control de recursos descritos en la Inversión Ambiental. - Reporte de multas y sanciones - Comentarios y recomendaciones.

Información de los Contratos de Obra e interventoría: - Número del contrato - Objeto - Valor - Plazo - Vigencia de las garantías - Estado de las actas de pago parcial - Valor de las actas pagadas - Valor de las actas en trámite.

INFORME FINAL. El Interventor deberá presentar un Informe Final, en el cual hará una relación de los problemas tales como geológicos, hidráulicos, de suelos y ambientales, que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos. El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que en la interventoría se considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra.

En general, el informe final deberá contener:

- Cuadro de relación de obras ejecutadas, indicando cantidades y valores
- Informe descriptivo de las obras
- Características técnicas
- Fuentes de materiales utilizadas.
- Ensayos de laboratorio realizados.
- Costos de construcción de las obras (costos globales y por actividades).
- Informes socio-ambientales del proyecto.
- Libro diario o bitácora
- Actas de comités de obra
- Informes de control de calidad

- Informes diarios de cuadrillas

Toda la información anteriormente descrita deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas del Archivo General del Municipio de Chigorodó, Antioquia y la Empresa EICE EDURHA, las cuales serán suministradas oportunamente por el Coordinador o Supervisor del contrato de Interventoría.

4.1 CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), acogido por nuestra legislación colombiana, los SERVICIOS que se pretenden contratar a través del proceso contractual en Estudio presentan la siguiente clasificación:

IDENTIFICACIÓN	# DE CÓDIGO	DENOMINACIÓN
CLASE	80111600	Servicios de personal temporal
CLASE	81101500	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa
CLASE	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnologías

4.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

El proyecto cuenta con todas las autorizaciones, permisos, licencias y actas de vecindad requeridas para la ejecución del presente proyecto; lo cual será propiciado por parte de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAREPA, ANTIOQUIA. del departamento de Antioquia, como entidad territorial beneficiaria.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista de interventoría deberá:

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la EICE EDURHA y a terceros en general.

3. Solicitar a EICE EDURHA la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
4. Realizar las gestiones objeto del contrato, dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el EICE EDURHA.
5. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
6. Presentar al supervisor del contrato con cada legalización de cuentas, las evidencias de pago al Sistema General de Seguridad Social, y si es persona jurídica, la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje
7. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral.
8. Responder por la ejecución del objeto y alcance del contrato en las condiciones de oportunidad, idoneidad, y calidades pactadas.
9. Presentar cuenta de cobro y/o factura electrónica, y acompañarla de un informe donde se indique el cumplimiento de las obligaciones del contrato
10. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan, respecto de la ejecución de este contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
12. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas genere gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del contratista.
13. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos.
14. Mantener informado al supervisor y/o interventor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
15. Reportar al supervisor cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en la ejecución del objeto contractual
16. Asistir a las reuniones citadas por el supervisor, así como las que resulten necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
17. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del contrato
18. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
19. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

20. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
21. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
22. No ejercer actos que comprometen o afecten al Municipio, siendo su obligación, incluso después de terminada la relación contractual, no usar para su beneficio información derivada del contrato que se suscriba, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Alcaldía Municipal.
23. Las demás derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se suscriba.

5.1.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista de interventoría se obliga a:

A. Estudiar, revisar, analizar y comprender los documentos con las especificaciones técnicas y el pliego de condiciones con sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.

B. El Interventor deberá revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Asimismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios (resultado que entregará dentro de los tres (3) días hábiles a la Empresa EICE EDURHA y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. El informe correspondiente deberá entregarlo a la EDURHA.

C. Poner en conocimiento de la Empresa EICE EDURHAC, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Empresa EDURHAC la determinación final.

D. El Contratista a analizar las especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo e inversión, las fuentes de materiales y requisitos de mano de obra, de equipos, de mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes y, en general, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente ejecución de la obra.

E. El Interventor deberá establecer las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

F. Supervisar, revisar, analizar y verificar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual, el cual está definido en la contratación de la obra.

G. El Interventor es responsable de abrir un libro diario (bitácora) en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría. Cada anotación diaria que se haga en este libro deberá llevar la fecha y la firma de los ingenieros residentes del Contratista y del Interventor.

H. El contratista evaluará semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los

trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

I. El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al exigido, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del mismo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo dañado no ha sido reparado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes.

J. Vigilar que el Constructor, cumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales, aportes: Al SENA, a Cajas de Compensación Familiar, a Entidades Promotoras de Salud, a Riesgos Profesionales, a Pensiones, a FIC y demás obligaciones contractuales y legales con sus trabajadores, dejando constancia del cumplimiento de las respectivas obligaciones.

K. El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

L. El Interventor NO aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Empresa EDURHAC, ni estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o Actas de precio no previstos, o contrato adicional, según sea el caso.

M. El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio de la Empresa EDURHAC, para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

N. El interventor realizará el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente.

O. El interventor exigirá al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la iniciación de las obras, y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente.

P. Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implementadas.

Q. Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.

R. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos, para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.

S. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.

T. El Interventor entregará al contratista todos los documentos y especificaciones correspondientes a las obras objeto de Interventoría.

U. Estudiar, revisar, analizar y comprender las especificaciones de construcción y verificación de que las mismas corresponden con la descripción clara e inconfundible del material que debe emplear en las diferentes partes de la obra y las normas o procedimientos que deben seguirse en su instalación.

V. Realizar un control del presupuesto y programación de manera continua y presentando un informe semanal y mensual teniendo como base el inicial y proyectarlo de acuerdo con las necesidades de la ejecución de las actividades

W. Verificar que en todo el proceso de construcción (La preparación previa, la ejecución de las obras y la protección de las obras nuevas), EL CONSTRUCTOR utilice procedimientos acordes con las especificaciones y la práctica profesional y rechazar las obras ejecutadas de manera objetable.

X. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar y por el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y de los aspectos ambientales.

Y. Inspeccionar, vigilar, controlar, comprobar, aprobar o rechazar la calidad de los diversos materiales que se empleen en la construcción de la obra y ordenar con base en las exigencias de la ley y/o cuando lo considere conveniente las pruebas o ensayos de laboratorio, para ellos y los elementos de construcción; los costos de estos exámenes, pruebas o ensayos correrán a cargo y cuenta de EL CONSTRUCTOR. (resultado que entregara dentro de los tres (3) días hábiles de su obtención a la Empresa EDURHAC.

Z. Recorrido con el Contratista sobre las diferentes vías a intervenir para programación de los trabajos.

AA. Previo inicio de las actividades, se realiza impacto comunitario en cada sector a intervenir. Adicionalmente se coordinará con el Contratista el acompañamiento y ejecución de esta socialización.

BB. El interventor deberá presentar un informe mensual, en original y copia, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período, y que comprenda, como mínimo, las Especificaciones descritas en el numeral 4 de la invitación objeto del presente proceso (ESPECIFICACIONES DE LOS INFORMES)

CC. Apoyar la entrega de información requerida para entrega del informe final de ejecución del contrato, que consolide los informes de cada uno de los lugares intervenidos.

DD. Entregar para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo.

EE. En general, atender todas las actividades propias de la Interventoría aplicables al control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

OTRAS FUNCIONES, PROPIAS DE LA LABOR DE LA INTERVENTORÍA:

- **A.** Antes de iniciar las obras la interventoría realizara un registro fílmico del sitio de ubicación del proyecto a ejecutar.
- **B.** Suscribir las actas de vecindad, antes de iniciar las intervenciones, haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amueblamientos, existentes aledaños al proyecto a ejecutar, entre otros.
- **C.** Emitir el informe especial de Interventoría a que se refiere el artículo 86 literal a) de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren, como insumo para la iniciación del procedimiento administrativo de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
- **D.** Presentar un informe detallado de avance de obra quincenal.
- **E.** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que se les solicite.
- **F.** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra, semanalmente.
- **G.** Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- **H.** Prestar apoyo para resolver las solicitudes del contratista de obra.
- **I.** Informar oportunamente sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, y emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada para éste.
- **J.** Asesorar en todos los asuntos jurídicos, técnicos y ambientales que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la Interventoría.
- **K.** Liquidar el contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran.
- **L.** Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato de obra que vigila, éste no ha sido liquidado, el interventor deberá verificar que el contratista de obra haya ampliado la vigencia de la garantía única para los amparos de Cumplimiento, así como la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por 24 meses más, o en su defecto requerirlo para ello.
- **M.** Verificar que el Contratista de obra adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente. Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales y verificar que los materiales utilizados en la obra cumplan con los requerimientos técnicos exigidos para lo cual deberán vigilar y revisar el resultado de los ensayos de laboratorio.
- **N.** Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras.
- **O.** Verificar que, durante el término de la Interventoría, el contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.

P. Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.

Q. Realizar las bitácoras y mantenerlas actualizadas y hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.

R. Aprobar los diseños que se realicen y presentar informe donde se indique que se hizo la revisión respectiva de toda la documentación relacionada con el diseño, como planos, memorias de cálculo, etc. y dar un concepto al respecto. Verificar que los diseños tengan las firmas de los especialistas tanto en los informes como en los planos.

S. Ninguno de los agentes del Interventor tendrá autoridad para relevar al Contratista de obra de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato de obra, ni para ordenar cualquier modificación en los planos o especificaciones o cualquier trabajo que implique pago extra o modificación de los precios o plazos del contrato, salvo expresa autorización escrita de la Entidad contratante

T. Conocer y velar por el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable y las disposiciones descritas tanto en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto como en la Licencia Ambiental, en el caso en que el proyecto sea objeto de esta licencia, y en las resoluciones relacionadas con los permisos ambientales emitidos por la autoridad ambiental competente.

U. Informar a la Supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de la obra, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.

V. Elaborar y presentar dentro de los informes de avance de obra, las actividades de gestión social y ambiental llevadas a cabo durante el periodo reportado, con los respectivos soportes de ejecución (fotografías y formatos de asistencia o entrega debidamente diligenciados).

W. Verificar que el Contratista de obra adopte durante el desarrollo del proyecto el Plan de contingencias diseñado desde el Plan de Manejo Ambiental que elabore para el proyecto.

X. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

Y. EL INTERVENTOR tiene la responsabilidad de hacer control al cumplimiento por parte de los contratistas de obra civil, a la atención de quejas y reclamos de la comunidad relacionadas con la construcción de las obras.

5.1.4 DERECHOS DEL ADJUDICATARIO CONTRATISTA.

A quien se adjudique el Contrato de Consultoría tendrá derecho a:

A. Recibir oportunamente la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados dentro del Contrato.

B. Aquellas atribuciones que en su favor se deriven del objeto contractual y del cumplimiento de sus obligaciones, conforme al principio de reciprocidad.

C. Que la ENTIDAD concurra sin dilaciones injustificadas a responder los requerimientos que se le haga, a recibir la obra ejecutada y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

6. SUPERVISIÓN

Con base en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida la gerencia o por un funcionario designado mediante acta, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA - EICE EDURHA CAREPA y las normas que tratan la materia.

LA EDURHA - CAREPA, verificará la calidad del servicio, la vigilancia y la supervisión del contrato será ejercida la gerencia o por un funcionario designado mediante acta, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato.

6.1 OBLIGACIONES DE LA EDURHA.

A. La realización y cumplimiento efectivo que conlleva el desarrollo de las actividades necesarias para la terminación del objeto contractual, ajustada a las cláusulas negociales, al alcance contractual, evitando su paralización o la afectación grave del fin que se persigue con el contrato y con observación del debido procedimiento administrativo contractual, en los términos del mandato jurídico de los artículos 29, 209 y 267 constitucionales y el Régimen General de Contratación Pública.
B. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación, en oportunidad, eficiencia y diligencia a efectos de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.
C. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el contrato.

D. Proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

E. Mantener la igual o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer o de contratar, según el caso, debiendo adoptar medidas en el menor tiempo posible a efectos de restablecer el equilibrio contractual y garantizar, con ello, la finalidad de la contratación pública.

F. Facilitar al contratista la información necesaria, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.

G. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.

H. Designar de manera diligente un supervisor por parte de la Entidad.

I. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.

J. Elaborar recibo a satisfacción y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

7.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal del proponente individual o miembros del proponente plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.2 PERSONAS NATURALES

A. Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
B. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
C. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
D. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

7.3 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
B. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
C. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
D. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
E. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

F. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
G. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
H. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

7.4 PROPONENTE PLURALES

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. El proponente debe incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). El proponente podrá incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la

etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

7.5 REQUISITOS HABILITANTES MINIMOS

A. Carta de presentación de la propuesta, la cual debe ajustarse al modelo allegado en los anexos.
B. Nombre del consorcio y/o unión temporal.
C. Tiempo de duración del consorcio y/o unión temporal, el cual no será inferior a la -celebración del contrato y mínimo dos (02) años más.
D. Nombre del representante legal del consorcio y/o unión temporal indicando sus facultades y limitaciones.
E. Manifestación clara y expresa sobre la responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitadas para las uniones temporales, de acuerdo con la participación de sus miembros durante la ejecución del contrato.
F. Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o uniones temporales.
G. Manifestación expresa de que las partes no podrán revocar el consorcio o unión temporal durante el término de ejecución del contrato y dos (2) años más como también que ninguna de ellas podrá ceder la participación en el consorcio y/o unión temporal a los demás integrantes.
H. Cuando se trate de personas jurídicas estar legalmente constituidas, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, él que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de convocatoria pública.
I. Copia Cedula de Ciudadanía de la persona natural, en caso de personas jurídicas consorcios y uniones temporales, del Representante Legal.
J. Copia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas vigentes del oferente como persona natural o Representante Legal de la persona jurídica, del Consorcio o Unión Temporal, así como de las personas jurídicas que representan.

K. Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social durante los últimos seis (6) meses, contado desde la fecha de cierre del proceso de contratación, lo cual deberán cumplir las personas naturales con certificación expedida por el oferente, en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los integrantes de los mismos (cuando sean personas jurídicas), certificación expedida por el revisor fiscal si es del caso o por el representante legal del oferente, según resulte aplicable y anexar (solo si es persona jurídica individual, o miembro de una figura asociativa) copia de la planilla de pago de los últimos seis (6) meses.

L. Formato de hoja de vida única del Departamento Administrativo de la Función Pública, para personas naturales y jurídicas (según sea el caso), así mismo deberá ser diligenciado por cada proponente y/o miembro de un consorcio o unión temporal.

M. Certificado de inhabilidad e incompatibilidad, acreditación de no estar inmerso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

N. Compromiso de anticorrupción.

O. Copia de la liberta militar (si aplica)

P. Registro único tributario -RUT.

Q. Declaración de bienes y renta.

R. Certificación bancaria.

S. Propuesta económica.

8.0 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL: Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar mínimo en UN (01) contratos terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal en los últimos 6 años cuyo objeto sea relacionado a obra civil.

EXPERIENCIA GENERAL ESPECIFICA: Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar mínimo en UN (01) contrato terminado y/o liquidado con entidades públicas y/o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal en los últimos 6 años, El valor certificado deberá ser mayor al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial, cuyo objeto, alcance y/o actividades estén relacionado con: PROYECTOS DE OBRA CIVIL Para la verificación de la cuantía solicitada se realizará la comparación del certificado de experiencia presentado por el oferente, inscrito en el RUP donde se verifique su cuantía, (la información será verificada directamente del RUP y no habrá lugar a ponderación).

Presentar experiencia correspondiente con el presente objeto a contratar.

El proponente deberá presentar certificación del contrato expedida por la Entidad Contratante que contenga como mínimo: Número de Contrato, Objeto, Valor, Plazo, % de participación, Fecha de Inicio, Fecha de Terminación, dicha certificación o contrato deberá estar inscrita en su RUP vigente, y se deberá indicar en la propuesta a que numero de consecutivo corresponde en el RUP.

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, un integrante podrá cumplir con este requisito. Si los contratos fueron

ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

9.0 REQUISTOS TÉCNICOS:

El contratista deberá presentar hoja de vida del siguiente personal, acreditando mediante acta de grado y/o diploma, para el caso de los profesionales que así lo requieran tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedidos por el ente encargado:

PERFIL	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Director de Interventoría (Ingeniero civil o Arquitecto)	Experiencia profesional mínimo de CINCO (05) AÑO.	1
Residente de Interventoría (Ingeniero civil o Arquitecto)	Experiencia profesional mínimo de UN (02) AÑO.	1
Ingenieros Ambiental /residente de Interventoría	Experiencia profesional mínimo de UN (02) AÑO.	1
Profesional SISO	Experiencia profesional mínimo de UN (01) AÑO.	1
Contador	Experiencia profesional mínimo de UN (02) AÑO.	1

El Proponente debe acreditar en el contrato anteriormente mencionado se incluyan mínimo dos (02) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC del anterior numeral, (4. Características del bien, obra o servicio) los cuales deben estar relacionados en su Registro Único de Proponente, así:

Identificación	# De Código	Denominación
Clase	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este Contrato será de SEIS (6) MESES de ejecución, contados a partir de la firma del acta de inicio.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se desarrolla en zona urbana del municipio de CAREPA - ANTIOQUIA.

12. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el manual de contratación de la EDURHA CAREPA implementado mediante Acuerdo 0004 del 2024, en su artículo 30 en su numeral 4 establece la modalidad de contratación es CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA, "Cuando el presupuesto oficial sea inferior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (500 SMLMV).

El artículo 31 de acuerdo 004 de 2024 consagra el procedimiento que se debe adelantar para la contratación con una oferta, el cual dispone lo siguiente:

"La EICE -EDURHA – CAREPA, de acuerdo a las causales establecidas en el artículo anterior, invitará a un único oferente, mediante documento enviado vía correo electrónico o por correo postal al domicilio del interesado, para que se presente oferta de bienes o servicios, la cual será evaluada por el comité asesor de contratación, en lo que tiene que ver con la capacidad jurídica, económica, idoneidad y de experiencia del oferente.

Dicha evaluación y análisis se incluirá como justificación en el formato de estudio de necesidad y documentos previos (artículo 21 del presente manual), para posteriormente elaborar el respectivo contrato."

13. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y SU RESPALDO PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato está determinado a partir del Presupuesto Oficial (PO) que fuera estimado por la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($325.730.665) moneda colombiana.

FORMA DE PAGO: Un primer pago por concepto de anticipo correspondientes al cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato equivalente a **CIENTO TRENTA MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($130.292.266).** una vez se llegare a firmar el contrato, previa firma del acta de inicio, cronograma de actividades y plan de inversión, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. Un segundo pago hasta el cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato, equivalente a **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TRENTA Y DOS PESOS ($162.865.332.5)** mediante actas parciales, el cual debe estar avalado por el supervisor del contrato y un tercer pago del diez (10%) por ciento del contrato equivalente a **TRENTA Y DOS MILLONES QUINIESTOS SETENTA Y TRES MIL CERO SESENTA Y SEIS PESOS ($32.573.066.5)** una vez finalizada la obra y recibida a satisfacción por el interventor y supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), informe de actividades y de supervisión del contrato.

PAGO DEL ANTICIPO: El pago del mismo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y que será amortizado mediante deducciones de las actas de pago que se realicen, situación que deberá ser controlada por la interventoría y/o supervisión del contrato.

- La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato.

- El Contratista, podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En todo caso el anticipo deberá amortizarse antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Los fondos del anticipo, solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato.

PARAGRAFO UNO: El contratista deberá presentar: Factura de cobro, Certificado bancario, RUT, Planilla y certificado de pago de seguridad social y parafiscales no mayor a 30 días de los meses que cobija el cobro, Antecedentes Junta Central de Contadores y copia de cedula de contador, Informe de avance técnico detallando ítem a ítem, Informes de laboratorio si el proyecto amerita (cuando aplique), Memorias de cálculo con registro fotográfico, Copia de bitácora actualizada, Informes paga-pmt-pgio (si aplica),Copia de pólizas actualizadas, Paz y salvo con proveedores (pago final), Paz y salvo con personal (pago final),Justificación de la administración contemplada en el A.I.U o A.U (cuando aplique), aprobado por la supervisión y/o interventoría, del contrato.

PARAGRAFO DOS: El contratista deberá presentar: Factura de cobro, Certificado bancario, RUT, Planilla y certificado de pago de seguridad social y parafiscales no mayor a 30 días de los meses que cobija el cobro, Antecedentes Junta Central de Contadores y copia de cedula de contador, Informe de avance técnico detallando ítem a ítem, Informes de laboratorio si el proyecto amerita (cuando aplique),

Memorias de cálculo con registro fotográfico, Copia de bitácora actualizada, Informes paga-pmt-pgio (si aplica),Copia de pólizas actualizadas, Paz y salvo con proveedores (pago final), Paz y salvo con personal (pago final),Justificación de la administración contemplada en el A.I.U o A.U (cuando aplique), aprobado por la supervisión y/o interventoría, del contrato.

PARÁGRAFO TRES: Para la ejecución del contrato El contratista, tendrá en cuenta los siguientes impuestos:

- **Estampilla Pro-hospital:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (1,0%)

- **Estampilla Procultura:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (1,0%)

- **Estampilla Proadulto mayor:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (4,0%)

- **Estampilla Pro-Deportes:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (1,0%)

- **Rete Ica:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (1,0)

- **Retención en la fuente:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (2,0%)

- **Contribución al fondo de seguridad y convivencia ciudadana:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal. (5,0%)

NOTAS.

1. El valor de este contrato, se pagarán de acuerdo al tumo de entrada a tesorería y la disponibilidad de los recursos propios, para lo cual deberá allegarse la cuenta de cobro o factura, acompañado del certificado de cumplido expedido por el supervisor y todos los documentos requeridos por la oficina de tesorería de la Entidad.
2. Para el pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista en relación con el sistema de seguridad social la salud y pensiones y aportes parafiscales, la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por la oficina asesora jurídica, y la firma del acta de liquidación del contrato.
3. La entidad no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de las obras a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

4. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
5. La presente contratación se pagará a precios unitarios, las cantidades a ejecutar serán establecidas por el supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones y precios aceptados por la entidad con la aceptación de la oferta.

El contratista deberá adjuntar la siguiente documentación, según corresponda y/o aplique:

REQUISITO
ANTICIPO
Cuenta de cobro
Plan de inversión del anticipo (mensualizado)
Certificado bancario
RUT
Planilla y certificado de pago de seguridad social y parafiscales no mayor a 30 días del mes en que se presente el cobro
Antecedentes Junta Central de Contadores y copia de cedula de contador
CUENTA DE COBRO
Factura de cobro
Certificado bancario
RUT
Planilla y certificado de pago de seguridad social y parafiscales no mayor a 30 días de los meses que cobija el cobro
Antecedentes Junta Central de Contadores y copia de cedula de contador
Informe de avance técnico detallando ítem a ítem
Informes de laboratorio si el proyecto amerita
Memorias de cálculo con registro fotográfico
Copia de bitácora actualizada
Informes paga-pmt-pgio (si aplica)
Copia de pólizas actualizadas
Paz y salvo con proveedores (pago final)
Paz y salvo con personal (pago final)
Justificación de la administración contemplada en el A.I.U o A.U

14. AMPARO PRESUPUESTAL.

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
00082	26/08/2025	$ 325.730.664

125 SGR	05/09/2025	$ 3.196.365.243,00

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025051470002	Mejoramiento de vía urbana en el municipio de Carepa	Transporte	III	$ 5.347.622.736
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
SGR	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	6 meses		$ 3.196.365.243
PROPIO	Propios	6 meses		$ 2.151.257.493
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	$ 5.347.622.736			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		**Tipo de recurso**	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	EDURHA	Fuente	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Ejecución	3.196.365.243
		Fuente	Propios
		Valor Ejecutado	2.151.257.493
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	EDURHA	Fuente	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Interventoría	325.730.665
Municipio Beneficiarios del Proyecto		Municipio CAREPA	

15. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa matriz de riesgos, el cual hace parte integral del proceso.

16. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, estas son las garantías que deben presentar los proponentes en general y el

proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

16.1 DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICION</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA - EICE EDURHA CAREPA, identificada con NIT 901.819.942-8
Municipio de Carepa, identificado con NIT 890.985.316-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>20% del valor total contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio amparo que cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>El valor de la garar debe ser equivale al diez por cie (10%) del valor contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidaci</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARACTERISTICA	CONDICION
	ón del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

ACUERDO COMERCIAL	MARCO NORMATIVO	MONTO SERVICIOS CONSTRUCCIÓN	APLICA EXCEPC	APLICA ACUERDO
Alianza Pacífico Únicamente con **Chile** y **Perú**	Ley 1746 de 2014	$20.469.524.000	NO	SI
Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008	$20.466.258.000	NO	SI

Costa Rica, Capítulo X y Anexo X.A	Ley 1763 de 2015	$20.868.078.000	NO	NO
Estados **AELC -Asociación Europea de Libre Comercio-**	Ley 1372 de 1994	$20.465.000.000	NO	NO
Acuerdo Comercial **Colombia - USA**	Ley 1189 de 2008	$20.868.078.000	NO	NO
Acuerdo **Triángulo Norte** Únicamente Salvador y Guatemala	Ley 1241 de 2008	Límite Inferior Menor Cuantía	NO	SI
Con la **Unión Europea, Colombia y Perú**	Ley 1669 de 2013	$20.466.500.000	NO	NO

Dado en el Municipio de Carepa- Antioquia, a los ocho (08) días del mes de septiembre de la anualidad dos mil veintitrés (2025)

IVAN ANDRES RIVERA DIAZ
GERENTE EICE- EDURHA - CAREPA